



<b>DECRETO No. 183</b>  <b>FECHA: 11 SEP 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 4</b>	

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017**

**EL ALCALDE DE SABANETA**


En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional"; el Acuerdo Municipal No. 033 del 22 de septiembre de 1998 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta"; el Acuerdo Municipal No.020 del 16 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de las entidades territoriales.
2. Que mediante Decreto Nacional 111 de 1996 se compilaron la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, constituyéndose en el Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional.
3. Que, con fundamento en la norma citada, mediante Acuerdo Municipal 033 de 1998 el Honorable Concejo Municipal expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus entidades descentralizadas.
4. Que en los artículos 53 y 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y municipal respectivamente, se establece que el Presupuesto General Municipal se presentará al Concejo Municipal para su aprobación en los términos establecidos por estas normas.
5. Que en los artículos 80 y 94 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y Municipal respectivamente, se determina la competencia del órgano legislativo para efectuar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 020 del 16 de diciembre de 2016 se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.
7. Que en los artículos 67 y 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y municipal respectivamente se indica que corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto.
8. Que en los artículos 54 y 60 del Acuerdo Municipal No. 020 del 16 de diciembre del 2016 se otorgaron facultades al Alcalde Municipal "Para Modificar Partidas





DECRETO No. <b>183</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	
FECHA: 11 SEP 2017		

- Presupuestales" y "Para Adicionar, Rebajar o Modificar las Partidas Presupuestales", respectivamente.
9. Que en los artículos 22 y 56 del Acuerdo Municipal No. 020 del 16 de diciembre de 2016 se autorizó al alcalde Municipal "Para la creación de Artículos presupuestales" que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial y los que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.
  10. Que el Acuerdo Municipal N° 02 de 2016: "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Sabaneta de todos," en el eje estratégico V. Protección de la vida - énfasis equidad, el programa: Equidad para todos durante el curso de vida, contiene entre otros el subprograma Personas Mayores.
  11. Que en el Artículo séptimo del Acuerdo Municipal N° 15 del 30 de septiembre de 2016, "Por el cual se emite la estampilla para el bienestar del adulto mayor y se autoriza el recaudo conforme a la ley 1276 de 2009", se establece que "El producto de los recursos generados con la aplicación de la estampilla, se destinara como mínimo, en un SETENTA POR CIENTO (70%), para la financiación de los Centro Vida del Municipio de Sabaneta, de acuerdo con las definiciones contenidas en la Ley 1276 de 2009, y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta..."
  12. Que mediante Decreto Municipal No. 324 de 2016, se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, asignando el CIEN POR CIENTO (100%) de la partida presupuestada en ingresos, al artículo presupuestal de egresos 13-01-84691 "personas institucionalizadas diferentes CBA del Municipio y aledaños ICDE ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR".
  13. Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social, previa revisión del plan de acción a su cargo, considera necesario separar en dos artículos presupuestales de egresos los porcentajes que indica la norma, para cumplir con los indicadores "Adecuación y Mantenimiento del Cates" y "Personas Institucionalizadas en diferentes CBA del Municipio y aledaños" que se encuentran en el programa Atención integral a personas mayores del Plan de Desarrollo 2016-2019 "SABANETA DE TODOS".
  14. Que, para atender la solicitud de la Secretaría de Familia y Bienestar Social, el Señor Alcalde le requirió a la Lider del Área Administrativa de Presupuesto mediante comunicado con radicado No. 2017007441 del 01 de septiembre de 2017 elaborar Decreto y registrarlo en el sistema financiero DELTA por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$29.371.308).
  15. Que el requerimiento remitido por el señor Alcalde fue sometido a revisión y aprobación del Banco de Proyectos, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 020 del 16 de diciembre del 2016, que en su tenor literal establece: "**Visto Favorable del Banco de Proyectos.** Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de





<b>DECRETO No. 183</b>  <b>FECHA: 1.1 SEP 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 4</b>	

*disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial."*

16. Que según consta en Acta COMFIS No. 01, en reunión del 06 de enero de 2017 fue sometida a consideración y aprobada la propuesta de autorizar a el señor Alcalde para que, previo análisis por parte de la Secretaria de Hacienda, la Lider del Área de presupuesto y la Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, efectúe las modificaciones presupuestales sin que sea necesario convocar a reunión de COMFIS para su aprobación, como lo determina el Estatuto Orgánico.
17. Que las modificaciones que se efectúan al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de sabaneta 2017-2026, dando cumplimiento a los artículos 2, 5, 6 y 7 de la Ley 819 de 2003. Consecuentemente el superávit primario se sostiene, dado que no tiene costo fiscal por corresponder a un traslado en el presupuesto de gastos.
18. Que se deberán desagregar los valores trasladados al presupuesto de la vigencia 2017, según el contenido del documento y de acuerdo con la estructura contenida en el Decreto de Liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Efectuar la siguiente modificación en el presupuesto de gastos de la Administración Central que rige para la vigencia fiscal de 2017:


**CONTRACRÉDITOS**

Secre	13	SECRETARÍA DE FAMILIA	
Depen	01	Despacho del Sec de Familia y Bienestar	
Objeto	2	INVERSIÓN	
Clase	1	GASTOS DE INVERSION DIRECTA	
Eje	05	PROTECCIÓN DE LA VIDA – ENFASIS EQUIDAD	
Sector	14	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES-PROMOCIÓN SOCIAL	
Progra	5.3	Equidad para todos durante el curso de vida	
Subprog	5.3.7	Personas Mayores	
proyecto	2016131	Imple del prog de atencion integral a las personas mayores	
Articulo	84691	Pers Instit difer CBA del Mpio y aled ICDE EST B. ADUL MAYOR	\$ 29.371.308
		<b>INVERSIÓN</b>	<b>29.371.308</b>
		<b>Despacho del Sec de Familia y Bienestar</b>	<b>29.371.308</b>
		<b>SECRETARÍA DE FAMILIA</b>	<b>29.371.308</b>
		<b>T O T A L D E C R E T O</b>	<b>\$ 29.371.308</b>

**ARTÍCULO 2º:** Con base en los contra créditos de que trata el artículo anterior, asígnese los siguientes créditos en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2017:





<b>DECRETO No. 183</b>  <b>FECHA: 11 SEP 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 4 de 4</b>	

**CRÉDITOS**

Secre	13	SECRETARÍA DE FAMILIA	
Depen	01	Despacho del Sec de Familia y Bienestar	
Objeto	2	INVERSIÓN	
Clase	1	GASTOS DE INVERSIÓN DIRECTA	
Eje	05	PROTECCIÓN DE LA VIDA – ENFASIS EQUIDAD	
Sector	14	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES-PROMOCIÓN SOCIAL	
Progra	5.3	Equidad para todos durante el curso de vida	
Subprog	5.3.7	Personas Mayores	
proyecto	2016131	Imple del prog de atencion integral a las personas mayores	
Articulo	84591	Adec y Mejoram CAITES 70% ICDE ESTAM ADULT MAY	\$ 29.371.308
		<b>INVERSIÓN</b>	<b>29.371.308</b>
		Despacho del Sec de Familia y Bienestar	29.371.308
		SECRETARÍA DE FAMILIA	29.371.308
		<b>TOTAL DECRETO</b>	<b>\$ 29.371.308</b>

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta a los, **11 SEP 2017**

**CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

**DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ**  
Secretaria de Hacienda

**CARLO ALFONSO VERGARA GÓNZALEZ**  
Secretario de Planeación y Dpto. Territorial (E)

*Daniela Morales B.*  
Revisó: Daniela Morales Belancur  
Contratista de Apoyo Presupuesto

*Luz Estrella Carrvajal Vargas*  
Verificó: Luz Estrella Carrvajal Vargas  
Profesional Universitaria - Presupuesto

*Lina Valenzuela Duque.*  
Elaboró: Lina Marcela Valenzuela Duque  
Técnica Operativa - Presupuesto

*Alba Lucy  
E. P. G. A.*



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia